



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 010-2018-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 14 de febrero del 2018

VISTOS:

El acta de Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco de la cuarta Sesión Ordinaria de fecha doce de febrero del año dos mil ocho y la Resolución Ejecutiva Regional N° 1771-2014-GR CUSCO/PR, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional, sobre transferencia de obra de electrificación a empresa concesionario Electro Sur Este S.S.A, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305, concordante con el Artículo 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, señala que la misión del Gobierno Regional es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región;

Que, el inciso m) del numeral 1) del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 29611; señala que son competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Perú y la Ley de Bases de la Descentralización: "(...) m) Dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, y proponer las iniciativas legislativas correspondientes";

Que, el inciso i) del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece que son atribuciones del Consejo Regional: "(...) i. Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 28749 - Ley General de Electrificación Rural, modificada por el Decreto Legislativo N° 1207, establece que los Sistemas Eléctricos Rurales (SER) son aquellos sistemas eléctricos de transmisión y distribución desarrollados en zonas rurales, localidades aisladas, de frontera del país, y de preferente interés social, que se califiquen como tales por el Ministerio de Energía y Minas, de acuerdo al reglamento de la presente Ley;

Que, el Artículos 51° del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural N° 28749, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-EM, referente a la Transferencia de Obras y Suministros, establecen que son objeto de transferencia los SER en forma integral, o sus activos componentes, sean instalaciones, obras, servidumbres, equipos, materiales, estudios o cualquier otro comprendido en los SER;

Que, el Artículo 56° del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural N° 28749, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-EM; prescribe que "Los Sistemas Eléctricos Rurales (SER) financiados y ejecutados por los Gobiernos Regionales y Locales serán materia de Contratos de Operación y Mantenimiento a Título Gratuito, suscritos con las Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica de propiedad estatal o ADINELSA, según corresponda (...)";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1771-2014-GR CUSCO/PR, de fecha 29 de octubre del 2014, se aprobó la liquidación Técnica y Financiera de la obra "Instalación del Sistema Eléctrico de las Comunidades Rurales Jilanaca, Hancocoyo, Machaccocoyo, Kaskani, Hampatura y Layme del distrito de Yanaoca, Red Primaria y Red Secundaria Sector de Quellahuani II";





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"



Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural N° 28749 y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco y con la dispensa del trámite de lectura de acta; por unanimidad sé;

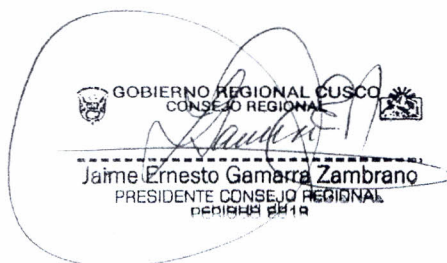
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la transferencia a Título Gratuito de la Obra de Electrificación Rural "Instalación del Sistema Eléctrico de las Comunidades Rurales Jilanaca, Hancchoyo, Machaccoyo, Kaskani, Hampatura y Layme del distrito de Yanaoca, Red Primaria y Red Secundaria Sector de Quellahuani II", ejecutada por la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Cusco, a favor de la empresa Concesionaria Electro Sur Este S.A.A, para su Operación y Mantenimiento, conforme a la Ley N° 28749 - Ley General de Electrificación Rural y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-EM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGUESE al Gobernador Regional de Cusco a efectuar las acciones administrativas que permitan la transferencia del Sistema de Electrificación Rural descrito precedentemente, con la Empresa Concesionaria de Energía Eléctrica Electro Sur Este S.A.A, para la Operación y Mantenimiento

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acuerdo de Consejo Regional entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGISTRESE. PUBLIQUESE Y CUMPLASE


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Jaime Ernesto Gamarra Zambrano
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2011-2014


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abg. Jorge Aranya Mayta
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL